

## DICTAMEN DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA N° 57/2019

*Ref.: Rectificación Dictamen N°81/2017 - GEX 2017/05007/10327*

Montevideo, 03 de julio de 2019.-

**VISTO: I)** el Expediente GEX N° 2017/05007/10327 de consulta previa presentado por la firma Despachante de Aduanas Carlos Piaggio, mediante el cual solicita la clasificación arancelaria del producto denominado comercialmente “**Sorbitos plásticos**”.

**RESULTANDO: I)** que existe un Dictamen de Clasificación Arancelaria N° 18/97, del Comité Técnico N° 1 de la Comisión de Comercio del Mercosur, respecto a una mercadería similar a la mercadería objeto de consulta;

**II)** que de acuerdo a la información proporcionada por el solicitante, el artículo denominado “**Sorbitos plásticos**”, se trata de tubos plásticos flexibles de polipropileno que se utilizan para la absorción de líquidos o bebidas para consumo. Se adjunta foto de la mercadería en Anexo I. El interesado propone la subpartida nacional **3917.32.29.90**;

**III)** que de acuerdo con la información aportada se trata de sorbitos de material plástico con forma de U, envueltos individualmente con un film plástico, los cuales se utilizan para sorber líquidos.

**CONSIDERANDO: I)** que la clasificación arancelaria de las mercaderías se rige por los principios contenidos en las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado;

**II)** que de acuerdo a las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado (RGI), la RGI 1 establece que “Los títulos de las Secciones, de los Capítulos o de los Subcapítulos sólo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo...”;

**III)** que en la **Sección VII**, el Capítulo 39 comprende “**Plástico y sus manufacturas**”;

**IV)** que la Nota 8 del Capítulo 39 establece: “En la partida 39.17, el término tubos designa los productos huecos, sean productos semimanufacturados o terminados (por ejemplo: tubos de riego con nervaduras, tubos perforados), de los tipos utilizados generalmente para conducir, encaminar o distribuir gases o líquidos...”;

**V)** que la partida **39.17** alcanza a “Tubos y accesorios de tubería (por ejemplo: juntas, codos, empalmes, (racores)), de plástico.”;

Firmas:

-JOAQUIN CORREA - US20054  
-LIZ AVELLINO - Padrón: 8960 Esc.: C Grado: 09  
-AMALIA MENCHACA - Padrón: 8315 Esc.: D Grado: 08

**VI)** que para la determinación de la subpartida es de aplicación la RGI 6 que establece: “La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de las subpartidas y de las Notas de subpartida así como, *mutatis mutandis*, por las Reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efectos de esta Regla también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario.”;

**VII)** que la subpartida a un guion 3917.3 abarca: “- Los demás tubos:” y la subpartida a dos guiones 3917.32 comprende: “- - Los demás, sin reforzar ni combinar con otras materias, sin accesorios”;

**VIII)** que para la determinación de la subpartida regional es de aplicación la Regla General Complementaria que establece: “Las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado se aplicarán, *mutatis mutandis*, para determinar dentro de cada partida o subpartida del Sistema Armonizado, la subpartida regional aplicable y dentro de esta última el ítem correspondiente, entendiéndose que sólo pueden compararse desdoblamientos regionales del mismo nivel.”;

**IX)** que por tratarse de tubos de polipropileno, correspondería clasificar la mercadería en cuestión en la subpartida regional 3917.32.2 “De polipropileno”, y dentro de esta en el ítem regional 3917.32.29 “Los demás”;

**X)** que para la determinación de la subpartida nacional es de aplicación la Regla General Complementaria Nacional que establece: “Las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado se aplicarán, *mutatis mutandis*, para determinar dentro de cada subpartida o ítem Regional, la subpartida nacional y dentro de ésta el ítem correspondiente, entendiéndose que sólo pueden compararse desdoblamientos nacionales del mismo nivel.”;

**XI)** que por no tratarse de los tubos comprendidos en la subpartida nacional 3917.32.29.10, correspondería clasificar la mercadería objeto de consulta en el ítem nacional 3917.32.29.90, en aplicación en aplicación de la RGI 1 (texto de la partida 39.17), RGI 6 (texto de la subpartida 3917.32), Regla General Complementaria Regional N° 1 (texto de la subpartida regional 3917.32.29 y Regla General Complementaria Nacional N° 1 (texto de la subpartida nacional 3917.32.29.90).

**ATENTO:** a que de conformidad con lo establecido en la R.G.44/2015, corresponde al Departamento de Clasificación Arancelaria emitir dictámenes de clasificación correspondientes a consultas previas y que los requisitos para realizarlas han sido cumplidos formal y técnicamente;

---

Firmas:

-JOAQUIN CORREA - US20054  
-LIZ AVELLINO - Padrón: 8960 Esc.: C Grado: 09  
-AMALIA MENCHACA - Padrón: 8315 Esc.: D Grado: 08

**Documento:** 2017/05007/10327

**Referencia:** 9

**Página:** 3

**EL DEPARTAMENTO DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA Y EXONERACIONES  
DICTAMINA:**

1º) Clasifíquese al producto denominado “**Sorbitos plásticos**” en la subpartida nacional **3917.32.29.90** de la Nomenclatura Común del Mercosur estructurada a 10 dígitos, aprobada por Resolución s/n del Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 27 de diciembre de 2016, por los fundamentos expuestos.

2º) Se eleva el presente dictamen para la resolución a la Gerencia del Área de Comercio Exterior como lo establece el apartado V numeral 15 de la R.G. 44/2015.

---

Firmas:

-JOAQUIN CORREA - US20054  
-LIZ AVELLINO - Padrón: 8960 Esc.: C Grado: 09  
-AMALIA MENCHACA - Padrón: 8315 Esc.: D Grado: 08

Documento: 2017/05007/10327

Referencia: 9

Página: 4

**ANEXO I: FOTO DE LA MERCADERIA**

***Ref.: Rectificación Dictamen N°81/2017 - GEX 2017/05007/10327***  
**“Sorbitos plásticos”**



---

Firmas:

-JOAQUIN CORREA - US20054  
-LIZ AVELLINO - Padrón: 8960 Esc.: C Grado: 09  
-AMALIA MENCHACA - Padrón: 8315 Esc.: D Grado: 08